

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (FAECTA) Y BANCA POPOLARE ETICA scpa SUCURSAL EN ESPAÑA (FIARE BANC ETICA).

En Sevilla, a 28 de Junio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Luis Miguel Jurado Mancilla, mayor de edad, con DNI 52.588.402Y y domicilio a estos efectos en C/ Alameda de Hércules 32-33, 2º izda, 41002 Sevilla.

Y DE OTRA, D. Juan Garibi Soga, mayor de edad, con domicilio en estos efectos en Bilbao, C/ Santa María , 9 y N.I.F.: 30.642.480-V

INTERVIENEN

D. Luis Miguel Jurado Mancilla, en nombre y representación de Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (en adelante "FAECTA") , con domicilio social en C/ Alameda de Hércules 32-33, 2º izda, 41002 Sevilla, y C.I.F. nº G41721747, en su calidad de Presidente.

Y D. Juan Garibi Soga, en nombre y representación de **Banca Popolare Ética scpa Sucursal en España** (en adelante "FIARE"), con domicilio social en Bilbao, C/ Santa María, 9, y C.I.F.: núm. W-0055755-C, en su calidad de director comercial y de desarrollo estratégico.

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que **FIARE** tiene como su misión financiar a la economía social y cuenta con recursos y servicios financieros y bancarios suficientes para dar cobertura a las necesidades financieras de los miembros de **FAECTA**. Que **FAECTA** es la federación representativa del cooperativismo de trabajo en Andalucía, un sector que destaca por la generación de empleo estable y de calidad. Como agente social ejerce la interlocución y representación de este sector ante la Administración Pública y la ciudadanía. También se ocupa de transmitir la función económica y social que desempeña el cooperativismo y de apoyar al colectivo emprendedor fomentando el autoempleo bajo el modelo de COOPERATIVAS DE TRABAJO.

SEGUNDO.- Que **FAECTA**, considera que los servicios ofrecidos por **FIARE** son adecuados para satisfacer las necesidades financieras de sus miembros.

TERCERO.- Que **FIARE** y **FAECTA** consideran de interés la colaboración entre ambas entidades y con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el punto anterior, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- El ámbito del presente Convenio se extenderá a todos los miembros asociados pertenecientes **FAECTA**, acreditándose esta pertenencia mediante certificado expedido por **FAECTA**.



Podrán acceder a los productos y servicios financieros establecidos en este Convenio todos los miembros asociados pertenecientes a FAECTA, **de forma directa, o a través de las redes de segundo o ulterior nivel a las que pertenezcan.**

El presente acuerdo de colaboración se extenderá a tanto a los asociados pertenecientes a **FAECTA** a la fecha de firma del presente Convenio, como a los que se incorporen con posterioridad a **FAECTA** durante la vigencia del Convenio.

SEGUNDO.- Las productos y servicios financieros que se ofertan en este Convenio son los que se detallan en la/s oferta/s comercial/es que figuran al final del mismo, sin perjuicio de que posteriormente puedan ofertarse nuevos productos y servicios financieros.

Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios, serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio con los que resultan beneficiarios del mismo.

TERCERO.- **FIARE** podrá ofrecer a través de sus oficinas cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado. **FIARE**, a través de su red comercial, pondrá a disposición de los beneficiarios que se acrediten como tales, los servicios de solicitud, instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones serán aplicadas por todas las Oficinas de **FIARE**, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos que en cualquier momento propongan las mismas, debiendo ser aceptadas por las partes de común acuerdo expreso.

CUARTO.- **FIARE** condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y paraфинancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio.

En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

QUINTO.- **FAECTA** se compromete a dar al presente Convenio la mayor difusión posible entre sus miembros, observando todas y cada una de las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo a su cargo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que estimen más convenientes.

SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Circular 6/2010, del 28 de septiembre del **BANCO** de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios, y demás normas reguladoras de la misma, **FIARE** debe autorizar, supervisar y gestionar todas las acciones comerciales, publicitarias y de

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, located at the bottom center of the page.

difusión y divulgación en general sobre los productos o servicios de FIARE que puedan convenirse entre las partes.

En consecuencia, FAECTA no podrá llevar a cabo acción publicitaria de promoción o difusión alguna, distinta de la divulgación de la existencia del propio convenio prevista en el primer párrafo de esta cláusula, sin el previo y expreso consentimiento de **FIARE**. El incumplimiento por FAECTA del presente compromiso podrá ser causa de resolución inmediata del presente convenio mediante la simple notificación escrita de **FIARE**, sin perjuicio de las demás causas de resolución previstas en el mismo.

SÉPTIMO.- Las partes hacen constar que para la ejecución del presente convenio no se precisa comunicación ni tratamiento alguno de datos de carácter personal por lo que no deberá realizarse ningún acceso a los mismos por parte de **FIARE**. Si por cualquier circunstancia ahora imprevisible fuera necesaria una comunicación de datos personales, las partes se obligan a suscribir, de conformidad con lo exigido por el Reglamento UE 2016/679 (GDPR), el correspondiente contrato mediante el que se regule el encargo, la realización del tratamiento y las instrucciones que FAECTA transmita a **FIARE**, sometiéndose en todo caso ambos a lo dispuesto por la citada Ley y por cuantas normas se encuentren en vigor en cada momento respecto de tal materia.

OCTAVO.- Este Convenio tendrá vigencia de un año contado desde la fecha de la firma de este documento. Dicho plazo podrá renovarse tácitamente, por períodos iguales de duración, a no ser que una de las partes lo dé por concluido mediante escrito dirigido a la otra con 30 días de antelación al vencimiento inicial o, en su caso, con 30 días de antelación al vencimiento de cualquiera de los periodos anuales por los que hubiera sido tácitamente prorrogado.

NONO.- Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

DÉCIMO.- Se establece una Comisión de Seguimiento, formada por miembros de **FAECTA** y **FIARE**, con reuniones semestrales, para evaluar la marcha e implementación de los acuerdos recogidos en el presente convenio.

Mediante la creación y constitución de la Comisión de Seguimiento, **FAECTA** y **FIARE** se comprometen a desarrollar los procedimientos necesarios para el buen fin de la tramitación de las operaciones objeto del presente convenio y a poner todos los medios disponibles para facilitar el acceso a esta línea de financiación a sus potenciales beneficiarios.

A estos efectos, **FAECTA** constituye una Comisión de Seguimiento con **FIARE**, que estará compuesto por cuatro miembros, dos en representación de cada una de ellas. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que las partes lo consideren oportuno y sus integrantes constituirán los canales de comunicación de ambas entidades para cualquier cuestión que pudiera derivarse del presente convenio y de las operaciones con cargo al mismo formalizadas.

Los Comités de Seguimiento, además de las funciones específicas encomendadas en el presente convenio, promoverán la realización de acciones que permitan alcanzar los fines de este Convenio y dar respuesta a las demandas de los interesados.

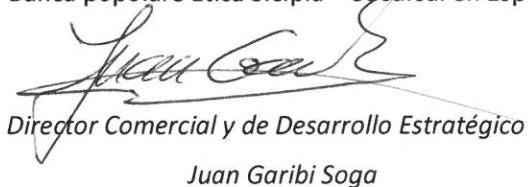
A handwritten signature in blue ink, appearing to be "AGI".A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized "A" or "B".

UNDÉCIMO.- Fuero. Con renuncia expresa al fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Bilbao para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

DUODÉCIMO.- Forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que lo acompañan.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Banca popolare Etica S.c.p.a – Sucursal en España

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Garibi Soga', written over a horizontal line.

Juan Garibi Soga
Director Comercial y de Desarrollo Estratégico

FAECTA – Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Miguel Jurado Mancilla', written over a horizontal line.

Luis Miguel Jurado Mancilla
Presidente

ANEXO: PRODUCTOS /SERVICIOS EN VIGOR Y CONDICIONES PARA 2019 (hasta nuevas)

Cuenta de Crédito para Pagos

Cuenta de crédito para el pago de nóminas, impuestos y seguros sociales.

Tipo de interés:	desde Euribor año + 4,00%
Comisión de apertura:	1,00% (mínimo 50 €)
Comisión de estudio:	0 (cero)
Comisión saldo medio no dispuesto:	1% anual
Plazo:	18 meses
Importe máximo:	hasta 100.000€
Garantía:	personal del/la solicitante

Liquidación anual de interés

Concesión sujeta a criterios de la Entidad

Anticipo de Facturas /Subvenciones

Anticipo facturas de clientes

Tipo de interés:	Euribor año + 3,50%
Comisión de apertura:	1,00% (mínimo 50 €)
Comisión de estudio:	0 (cero)
Plazo:	18 meses
Comisión saldo medio no dispuesto:	1% anual

Liquidación anual de interés

Concesión sujeta a criterios de la Entidad

Prestamos para inversiones

Compra de maquinaria, mobiliario, vehículos, etc.

Tipo de interés:	Euribor año + 3,5%
Comisión de apertura:	1,00% (mínimo 50 €)
Comisión de estudio:	0 (cero)
Comisión por cancelación anticipada total/parcial	0 (cero)
Plazo:	hasta un máximo de 7 años según la inversión para la que se solicita el préstamo.

Liquidación trimestral de interés en el período de carencia

Liquidación mensual de capital e interés en el período de amortización

Concesión sujeta a criterios de la Entidad

Prestamos Hipotecario Inversión Inmobiliaria

Préstamo para adquisición de Locales, Oficinas y Naves Industriales hasta en 20 años, con facilidades de carencia



Tipo de interés:	Euribor año + 2,25%
Comisión de apertura:	1,00% (mínimo 50 €)
Comisión de estudio:	0 (cero)
Comisión por cancelación anticipada total/parcial	0 (cero)
Plazo:	Hasta un máximo de 20 años

Liquidación trimestral de interés en el período de carencia

Liquidación mensual de capital e interés en el período de amortización

Concesión sujeta a criterios de la Entidad

Cuenta Corriente Redes Aliadas

A las entidades miembro de y a las personas físicas empleadas o colaboradoras (en el modo de acreditación que se determine) que no tengan la condición de socias, se aplicará la condición de "aliadas", lo que significa, en términos de condiciones:

PERSONAS JURÍDICAS

- Comisión de mantenimiento: (de 0 a 75 apuntes anuales), 50 € anuales.
(Más de 75 apuntes anuales), 20 € anuales.

PERSONAS FÍSICAS

- Comisión de mantenimiento: (de 0 a 50 apuntes anuales), 18 € anuales.
(Más de 50 apuntes anuales), 6 € anuales.

Tarjetas de crédito*

Cuota anual por emisión y mantenimiento

Personas Jurídicas: Beneficiario, 30 €

Personas físicas: Titular: 18 €

*Epígrafe 4, A.1. de nuestro folleto de tarifas

Giro de recibos *

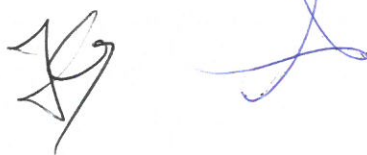
Por presentación al cobro, importe fijo por recibo: 0,40 €

Por devolución, importe fijo por recibo: 1€

* Epígrafe 6 de nuestro folleto de tarifas

Transferencias *

Transferencias SEPA emitidas por Banca a Distancia, 0,75 € por transferencia



* Epígrafe 1 de nuestro folleto de tarifas

Pago de Nominas

Comisión emisión nominas: 0,00€

Transferencias Internacionales

Ordenes de pago en el extranjero: 0,15%, mínimo 12 €, máximo 50 € (condiciones gastos SHARE).

Para ONDG adheridas a Coordinadoras, comisión fija 12€.

26

